

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 02 de diciembre de 2021

Radicado No. 2021-00770-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue nuevamente el título base de la acción, toda vez que el aportado se encuentra incompleto en uno de sus extremos.
2. Adecue el numeral 2° de la primera pretensión, toda vez que para el 11 de julio de 2020 aún no se causaban intereses moratorios.
3. Adicione la segunda pretensión, indicando la fecha de inicio y finalización de la cual reclama intereses de plazo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ